



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 26-2025/2026**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **ACTA NÚMERO 26-2025/2026**

#### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa  
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a diez de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 CORRECCIÓN ANTA ANTERIOR.**

Observado el error manifiesto ocurrido en el acta anterior, al haber baremado de forma errónea el ítem "1" en ambos jugadores, se procede a la corrección del error detectado, quedando como se muestra a continuación:

### **9.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 12-25/26 (Reclamación del C. Bm. Utrera contra el C. D. Escolapios Montequinto sobre compensación por la formación de los jugadores D. Pablo García Illanes y D. Alejandro Barrera Benítez)**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 17 de febrero de 2026, mediante resolución contenida en el Acta nº 23-2025/2026, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. Bm. Utrera, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, por la formación de los jugadores D. Pablo García Illanes y D. Alejandro Barrera Benítez, se han recibido los informes pertinentes, sin haber recibido alegaciones por parte del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO.

En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

**PRIMERO.** – Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. Bm. UTRERA reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación de los jugadores:

D. Pablo García Illanes, nacido el 8 de junio de 2008, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Masculina con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO en la temporada 2025/2026.

D. Alejandro Barrera Benítez, nacido el 6 de septiembre de 2008, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de Primera

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Andaluz Juvenil Masculina con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO en la temporada 2025/2026.

**SEGUNDO.** - Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO está obligado a abonar al C. BM. UTRERA los derechos de formación de los jugadores D. Pablo García Illanes y D. Alejandro Barrera Benítez, cuyo importe se calcula conforme a la fórmula de compensación =  $(N+C+E) \times P \times I \times K \times S$ , establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula a los jugadores es el siguiente:

EPIGRAFE	JUGADOR: Pablo García Illanez		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	1	1
C	Categoría Actual de la Jugador	Juvenil	2
E	Equipos masculinos inscritos por el C. Bm. Utrera a partir de juvenil, durante la temporada 2024/2025	2	2
P	Valor del Punto	12€	12
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	1DNM	6
K	Proyección del Jugador	No	1
S	Equipos de base y juveniles masculinos del C. D. Escolapios Montequinto inscritos en la Temporada 2024/2025	+4	1

**COMPENSACION =  $(1+2+2) \times 12 \times 6 \times 1 \times 1 = 360$  EUROS**

EPIGRAFE	JUGADOR: Alejandro Barrera Benítez		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	1	1
C	Categoría Actual de la Jugador	Juvenil	2
E	Equipos masculinos inscritos por el C. Bm. Utrera a partir de juvenil, durante la temporada 2024/2025	2	2
P	Valor del Punto	12€	12
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	1DNM	6
K	Proyección del Jugador	No	1
S	Equipos de base y juveniles masculinos del C. D. Escolapios Montequinto inscritos en la Temporada 2024/2025	+4	1

**COMPENSACION =  $(1+2+2) \times 12 \times 6 \times 1 \times 1 = 360$  EUROS**

**TERCERO.** -Se requiere, por tanto, al **C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO**, al abono de **setecientos veinte euros** por la formación de los jugadores D. Pablo García Illanes y D. Alejandro Barrera Benítez, que está obligado abonar al C. BM. UTRERA, conforme al art. 42 del R.G.C.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. BM. UTRERA, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

**CUARTO.** - Cerrar el expediente en trámite.

### **1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 25-25/26 incluida la modificación anterior.

### **1.3 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – C. BM. UTRERA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. BM. PUENTE GENIL como responsable de su afición con multa de cien euros**, por el enfrentamiento habido entre ambas aficiones, que provocó la interrupción del encuentro en dos ocasiones, sin impedir su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 31 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 218.3A del R.G.C.

b) **Sancionar al C. BM. UTRERA como responsable de su afición con multa de cien euros**, por el enfrentamiento habido entre ambas aficiones, que provocó la interrupción del encuentro en dos ocasiones, sin impedir su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 31 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 218.3A del R.G.C.

c) **Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Marta Saborido Sánchez con multa equivalente al 20 % de los derechos arbitrales (11€) y a D. David Alcoholado Blanco con multa equivalente al 30% de los derechos arbitrales (16,50€)** como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción en la misma de Dña. María Soledad Rivas Arroyo como delegada de campo, ya que si bien tiene ficha de oficial en el club local, no está autorizada a participar con este equipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en concordancia con lo establecido en el artículo 217.3j del R.G.C.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

d) **Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **2.2 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – BM. MARTIA (Jda. 18)**

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el domingo 22 de marzo de 2026 a las 12:30 horas, y teniendo en cuenta lo establecido por este Comité en el acta 23-25/26 de fecha de 17 de febrero de 2026 en concordancia con el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de la segunda fase se deberán jugar el domingo 22 de marzo a las 13:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

**Aceptar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.**

### **2.3 ENCUENTRO BM. VISO – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 18)**

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 21 de marzo de 2026 a las 17:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido por este Comité en el acta 23-25/26 de fecha de 17 de febrero de 2026 en concordancia con el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de la segunda fase se deberán jugar el domingo 22 de marzo a las 13:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

**No aceptar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro debiéndose disputar en el horario unificado de las 13:00 horas.**

## **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

### **3.1 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – GLOBALDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo GLOBALDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO con multa de cuarenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo GLOBALDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

### **3.2 ENCUENTRO UBAGO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – FUNDACIÓN KUTXABANK CBM**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo FUNDACIÓN KUTXABANK CBM con multa de veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

### **3.3 ENCUENTRO AGUSTINOS MIGUEL MONTALBÁN PESCADOS - UBAGO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo AGUSTINOS MIGUEL MONTALBÁN PESCADOS con multa de cincuenta euros**, por incumpliendo de las condiciones recogidas en el R.G.C. sobre el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

### **3.4 ENCUENTRO TROPS ATLÉTICO MÁLAGA – ONE EDÉN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS (jda, 8)**

Recibida comunicación del C. D. Maristas Málaga donde solicitan el cambio de hora del encuentro alegando que al equipo rival le coincide con la Fase Final Infantil, y recibida la conformidad del C. Bm. San Francisco de Asís Mijas, entendiéndose este Comité como causa de fuerza mayor el cambio y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Aceptar el cambio de hora solicitado**, disputándose el encuentro el domingo 15 de marzo a las 18:00 horas, informando al equipo ONE EDÉN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS como causante del cambio que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

### **3.5 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR CD URCI ALMERÍA – TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA (Jda. 8).**

Recibida comunicación del C. BM. CANTERA SUR donde solicitan el cambio de hora del encuentro alegando que se fijó mal, y recibida la conformidad del equipo visitante, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado**, disputándose el encuentro el sábado 14 de marzo a las 19:00 horas.

b) **Requerir al C. BM. CANTERA SUR** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros, en concepto de tasa por cambio de hora recogida en noreba 25-26 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

### **3.6 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 16-25/26 (Encuentro Trops Málaga Fundación Unicaja – Agustinos Miguel Montalban Pescados)**

Se examina el contenido del trámite que ahora se resuelve, donde el árbitro D. Noel Huertas Fontalba informa y demuestra a través de una captura de pantalla de un mensaje de WhatsApp que el día 15 de febrero comunicó al designador arbitral del CTA. su indisponibilidad para el día 28 de febrero. Hay que tener en cuenta que no lo pudo hacer a través de la plataforma informática, pues ya se excedía en un día del plazo permitido pero actuó de forma diligente. También se ha tenido en cuenta este Comité que a esa fecha no solo no se han realizado las designaciones, sino que ni siquiera la secretaria del Comité Técnico Arbitral ha enviado los encuentros para designar al designador, por lo que de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

**Cerrar el presente trámite archivando las actuaciones.**

## **4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

### **4.1 ENCUENTRO CBM. LEPE - AGUSTINOS GRANADA (Jdas. 4-8F2)**

Recibida comunicación del C. P. AGUSTINOS donde solicitan la permuta de los encuentros alegando que en la fecha de este primer encuentro se celebra la carrera popular Memorial Padre Marcelino que organiza el colegio Agustinos, y recibida la conformidad del C. BM. LEPE, y entendiendo este Comité como causa de fuerza mayor, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Autorizar la permuta solicitada**, quedando los encuentros como se relacionan.

**Jda. 4** Agustinos Granada – Cbm. Lepe.

**Jda. 8** Cbm. Lepe – Agustinos Granada.

En ambos encuentros el organizador tendrá que comunicar reglamentariamente el horario.

### **4.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 14-25/26 (Encuentro Bm. Nazareno – Viamed Bm. San Fernando)**

Continuando con la tramitación del expediente, recibidas las alegaciones del C. BM. SAN FERNANDO donde reconoce que fue el equipo juvenil que disputó su encuentro antes que el sénior el que causó desperfectos, este Comité Requiere el C. BM. NAZARENO para que en el plazo de

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

tres días remita relación de daños, así como la valoración económica de su reparación, con el objetivo de darle traslado al equipo VIAMED BM. SAN FERNANDO.

### **5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA**

#### **5.1 RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN C. BM. LINARES A LA SEGUNDA FASE**

Se recibe escrito del C. BM. LINARES cuyo contenido damos por reproducido, donde informa de su no participación en la segunda fase, alegando diversos motivos que figuran en el escrito. Este Comité tiene que recordar que en el apartado 2 de la Normativa de Competición, así como en el artículo 106 del Reglamento General y de Competiciones, expresan la obligatoriedad de participar de un equipo inscrito en una competición en todas las fases de ésta. Por lo tanto el equipo era conocedor desde su inscripción las obligaciones impuestas. En vista de esto, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. LINARES con multa de mil euros** por retirada de competición, incumpliendo la normativa de la Competición y en el artículo 106 del R.G.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 36G en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en concordancia con el artículo 218.1g del R.G.C.

### **6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.**

#### **6.1 ENCUENTRO CBM. VELETA GASOLINERAS ASC – IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (Jda. 17)**

Se recibe comunicación del C. D. BM. VELETA donde solicita retrasar la hora del encuentro para poder albergar los encuentros de Primera Andaluza Sénior y Juvenil Masculinas cuyos calendarios no se conocían. Se recibe conformidad del equipo visitante, entendiéndose este Comité causa de fuerza mayor. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Autorizar el cambio de hora**, disputándose el encuentro el domingo 22 de marzo a las 13:00 horas.

#### **6.2 ENCUENTRO BM. ESPALMEX LAURO – BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 18)**

Se recibe comunicación del C. BM. LAURO donde solicita el cambio de fecha del encuentro alegando motivos religiosos de Ramadán, con la conformidad del equipo visitante. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Autorizar el cambio de fecha**, disputándose el encuentro el sábado 28 de marzo a las 15:30 horas.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA.**

#### **7.1 ENCUENTRO CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA – GARDEN GASTROBAR BM. PADUL (Jda. 5)**

Se recibe comunicación de la secretaría General de la FABM donde nos informa que cambió la fecha del encuentro a solicitud del equipo CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA alegando que el titular de la instalación les ha comunicado otra actividad en la misma, documentando esta incidencia. Igualmente se recibe la conformidad del equipo GARDEN GASTROBAR BM. PADUL. De conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

**Ratificar el cambio realizado por la secretaría General de la FABM**, disputándose el viernes 13 de marzo a las 21:00 horas en el pabellón municipal de Padul.

### **8. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO.**

#### **8.1 ENCUENTRO BM. CIUDAD DDE ALGECIRA – C. D. SAN FELIPE NERI**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI con multa de cuarenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

#### **8.2 ENCUENTRO ASADOS LA CARLOTEÑA BM. LA SALLE – AGYTIRES GUADALQUIVIR ARS PALMA DEL RÍO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que se inscribe como oficial delegado del equipo local a D. Andrés Pérez Andreo sin inscribir Delegado de Campo, de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Celia Parrado Bravo y D. José Antonio Jiménez Cabrera como responsables del acta arbitral con multa equivalente al 30% de los derechos arbitrales (5,40€ c/u)** por permitir la inscripción del oficial delegado del equipo local sin inscribir delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 200 del R.G.C., de conformidad con lo estipulado en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en concordancia con el artículo 217.3g del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo ASADOS LA CARLOTEÑA BM. LA SALLE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ejerza las funciones de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **8.3 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA A - AGUSTINOS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Isabel María Sánchez Sánchez y D. José David Sánchez Martínez como responsables del acta arbitral con multa equivalente AL 20% de los derechos arbitrales (3,60€ c/u) por permitir la inscripción en el acta del encuentro de dos entrenadores tanto en el equipo local como en el visitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3g del R.G.C.**

### **8.4 ENCUENTRO CBM. VELETA PORTAGO MODAS – ITT BM. MARACENA A**

Recibida comunicación de la Secretaría General de la Federación Andaluza de Balonmano donde nos informa que autorizó el horario del encuentro remitido por el equipo organizador del encuentro, estando este fuera de la franja oficial establecida, contando con la conformidad del equipo visitante, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

**Ratificar** el horario autorizado por la Secretaría General de la FABM informando al equipo CBM. VELETA PORTAGO MODAS que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja horaria establecida.

### **8.5 ENCUENTRO CBM. ESTEPA JUSTLOADING – TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA**

Recibida comunicación de la Secretaría General de la Federación Andaluza de Balonmano donde nos informa que autorizó el cambio de hora del encuentro a solicitud del equipo local, alegando que en la instalación hay goteras y se preveía lluvia, y contando con la conformidad del equipo visitante, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

**Ratificar** el cambio de hora e instalación realizado por la Secretaría General de la FABM.

### **8.6 ENCUENTRO COLEGIO EL ROMERAL - CBM. ESTEPA JUSTLOADING (Jda. 3-6)**

Recibida comunicación del Colegio el Romeral donde solicitan la permuta de los encuentros alegando falta de instalación para la disputa del encuentro, y contando con la conformidad del equipo CBM. ESTEPA JUSTLOADING que aporta la hora de la disputa y la instalación, de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Autorizar la permuta de encuentros**, quedando estos como se detalla:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Jda. 3** Cbm. Estepa Justloading – Colegio el Romeral, a disputar el viernes 13 de marzo a las 20:00 horas en el pabellón de Lora de Estepa.

**Jda. 6** Colegio el Romeral – Cbm. Estepa Justloading, en horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador del encuentro.

### **9. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO.**

#### **9.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 17-25/26 (Solicitud del C. Bm. Roquetas de fichaje de jugadora con licencia.)**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve y recibida comunicación del C. BM. ROQUETAS cuyo contenido damos por reproducido, donde desiste de la realización del fichaje de la jugadora Dña. Carla Rafael Flores, con licencia en el C. BM. CARBONERAS, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Cerrar el presente expediente archivando las actuaciones.**

### **10. OTROS ACUERDOS.**

#### **10.1 IMPUGNACION PLAZAS CADEBA CADETE FEMENINO**

Se recibe escrito del C. BM. CARBONERAS firmado en su adjunto por su presidente, cuyo contenido damos por reproducido, donde impugna la asignación de plaza cadeba a la provincia de Almería, apoyado además por los clubes almerienses C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, C. BM. ROQUETAS y C. D. URCI ALMERÍA cuyos presidentes firman el escrito presentado.

En dicho escrito se solicita la adopción de medidas cautelares consistente en la suspensión provisional de los efectos de la designación de plazas para la Fase Final de este campeonato.

El Comité de Competición y Disciplina es competente para resolver sobre la medida cautelar solicitada conforme a los artículos 89 y 109 de los Estatutos de la FABM.

Las medidas cautelares en el ámbito federativo exigen la concurrencia acumulativa de *fumus boni iuris*, *periculum in mora* y la debida ponderación de los intereses en conflicto (artículo 135 de la Ley 39/2015, de aplicación supletoria, y doctrina del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía).

Este Comité entiende que la concesión de la medida cautelar solicitada ocasionaría un perjuicio irreparable al interés general deportivo y al normal desarrollo de la competición CADEBA, que se encuentra ya en fase avanzada (fase territorial en juego), afectando irreversiblemente a calendarios, sedes y derechos de terceros clubes participantes, e incluso ocasionaría la no participación de los equipos andaluces en el Campeonato de España de Clubes, por la imposibilidad de acudir a fecha.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Realizada la ponderación de intereses, la denegación de la cautelar resulta proporcionada y necesaria, sin perjuicio del examen de fondo que se realizará en el procedimiento principal.

En vista de lo anterior, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **DENEGAR la solicitud de medida cautelar** de suspensión provisional de la asignación de plazas para la Fase Final del Campeonato de Andalucía Cadete Femenino (CADEBA) formulada en el escrito de impugnación.

b) Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 19-25/26 solicitando informe sobre lo denunciado a la Secretaría General de la FABM que deberá remitir dicho informe en el plazo de cinco días.

### **10.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 15-25/26 (Reclamación de cantidad al C. Bm. Pedro Alonso Niño).**

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe del Ayuntamiento de Algeciras, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en el Acta 24-25/26 de fecha 24 de febrero de 2026, este Comité acuerda:

**Requerir nuevamente al C. BM. PEDRO ALONSO NIÑO**, para el pago de la deuda que asciende a doscientos noventa y nueve euros con siete céntimos, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS**, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 218.2.k-2º del RGC.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuara de conformidad con el artículo 218.2k-3º del RGC y siguientes.

## **11. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

## **12. SANCIONES ECONÓMICAS.**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un **PLAZO IMPRRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección [tesoreria@fandaluzabm.org](mailto:tesoreria@fandaluzabm.org).

### **13. RECURSOS.**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.